



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiséis (26) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2016-153
Acción: EJECUTIVO
Demandante: FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 9 de Diciembre de 2016, auto notificado en estado electrónico número 093 del 12 de Diciembre de 2016, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 17 de Enero de 2017, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia obrante a folio 81.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a negar el mandamiento de pago.

Por lo antes expuesto,

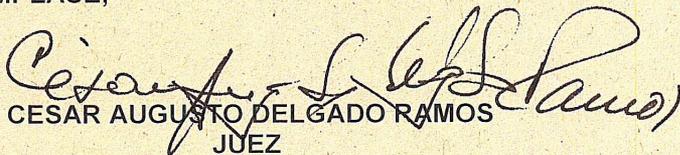
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por FRANCISCO DE ASISI ARCIA MERCADO en contra de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE IBAGUE.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta decisión, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J
Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué